



38

**CONTRATO N° 053 DE 2016 COMPRA DE DESTRUCTORA DE PAPEL PARA BENEDAN.**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0519 de marzo 4 de 1996 con NIT 998.990.998-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.638, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y la sociedad **SUNMAN SAS**, identificada con el NIT 800093632-7, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por el señor, **JUAN CARLOS POSADA TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.543.766, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. La Dirección Financiera y Administrativa de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales financieras y administrativas de modo, entre otras, que se asegure la adquisición de los equipos de oficina necesarios para el normal funcionamiento de la entidad y el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa. 2. La gerencia genera información de carácter importante que estratégicamente requiere altos estándares de confidencialidad y discreción y que al dejar de ser útiles o están en proceso de elaboración se convierten en borradores que no deben ser conocidos y deben destruirse. Dentro de los equipos de oficina que adquieren especial importancia está la destructora de papel, porque apoya la confidencialidad de la información cuando los documentos físicos requieren eliminarse al cumplir su objetivo. 3. Con el normal crecimiento de la actividad comercial y administrativa de Benedan y con la proyectada implementación de un sistema de gestión documental en el cual se tendrán instrucciones de retención de documentos y posterior destrucción, se requiere definir no sólo la permanencia sino el proceso de destrucción de los mismos para liberar los puestos de trabajo y el archivo de la Beneficencia de Antioquia. 4. En el almacén de la Entidad no se cuenta con existencias de este bien, los cuales deberán ser entregados por el contratista a la almacenista para que realice el ingreso. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato lo constituye la Compra de una destructora de papel para la Beneficencia de Antioquia. **CLAUSULA SEGUNDA. CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PRODUCTOS:** Cantidad: una (1). **Especificaciones Técnicas:** IDEAL 2245 4mm, con Garantía de fábrica. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Suministro e instalación de los equipos que hacen referencia a la propuesta y que son objeto de este contrato. Presentar factura por la compra del bien adquirido. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. Presentar los documentos necesarios para la

2

43

19



legalización y perfeccionamiento del contrato. Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato.

**CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) día, a partir del perfeccionamiento del mismo.

**CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS MNC (812.000.00), incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados una vez sean entregado el producto, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados (según corresponda); las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones financieras derivadas de la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 351 del 09/04/2016, de la actual vigencia.

**CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y dolerá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.

**CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCION.** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la man firma de las partes.

**CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director Financiero y Administrativo de BENEDAN.

**PARAGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación

T

4

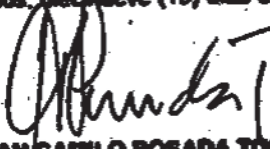


40

al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anotar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sona e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normalidad vigente para el caso particular. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 13 43 D 19 INT. 201, Medellín.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2016.

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN

  
**JUAN CAMILO POSADA TOSÓN**  
 Contratista

PROYECTO LUIS FERNANDO PÉREZ BARRERA ARCADEO  
 APUNTO BARRERA ANDRÉS GÓMEZ SANCHEZ BARRERA JORGE GÓMEZ JARBE

